

INFORME DE LA COMISIÓN DE ADMISIBILIDAD

AL PLENO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA:

Los abajo firmantes, Oscar Atilio Massari, Nelly García, Maria Eugenia Jacobsen y Héctor Carmelino, integrantes de la Comisión de Admisibilidad designada a fin de tratar la denuncia presentada por el Juez Penal de la ciudad de Trelew Dr. Marcelo Nieto Di Biase contra el Juez de Familia de Rawson Dr. Martin Alesi, posteriormente elevada por el Superior Tribunal de Justicia por Acuerdo Plenario N° 4589/17.

Que el Dr. Marcelo Nieto Di Biase, el 27 de noviembre de 2017 presentó formal denuncia ante este Organismo contra el Dr. Martin Alesi, por la crítica a la resolución dictada el 23 de noviembre de 2017, con una serie de publicaciones en la red social "Facebook" y por realizar el procedimiento que se conoce como "etiquetado", la que fue ratificada por nota del 5 de diciembre de 2017, aclarando que el etiquetado es una forma de provocación porque inmediatamente le llega a su cuenta el mensaje publicado y las publicaciones datan de julio de 2016.

Agregó que el código iberoamericano de ética judicial le exige al juez que sea independiente y que no interfiera en la independencia de otros colegas, que debe contribuir a una fundada confianza de los ciudadanos en la judicatura, en su relación con los medios debe ser prudente y debe evitar comportamientos o actitudes que puedan entenderse como búsqueda injustificada o desmesurada de reconocimiento social.

El denunciante expresa que la actitud asumida por el Dr. Alesi en las redes sociales y en los medios de comunicación, contra su persona, representan un hostigamiento e interferencia a su labor de Juez, generando un marco de violencia social, lo que surge de los comentarios anexos a las publicaciones realizadas, encuadrando dicha actitud en el art. 6 del C.P.P. de la Provincia del Chubut.

Asimismo el denunciante acompaña las publicaciones realizadas por el Dr. Martin Alesi, y otras manifestaciones públicas realizadas por el denunciado y la repercusión que dichos actos tuvieron en los medios de comunicación.

Así, por ejemplo se publicó en la columna de "Boca en Boca" del diario jornada del 27 de noviembre un enlace del facebook titulado: "El juez que quiere quitar a la policía una línea telefónica de atención a las víctimas de

violencia de género”, lo que el columnista del diario comenta con el subtítulo “Otro round” .

En el programa “Cuarto de hora” habló de dos o tres jueces penales publicado en youtube. La nota “polémica entre jueces por un caso de violencia doméstica” Diario Jornada del 14 de julio de 2016. La nota “Ser mujer en Chubut es vivir con el riesgo permanente de ser asesinada” publicada en el Diario Jornada el 5/12/2017. La nota titulada “Polémica entre jueces por un caso de violencia doméstica” publicada en el Diario Jornada el 27/11/2017.

Tenemos en cuenta que con fecha 27 de noviembre de 2017 el Juez Marcelo Nieto Di Biase presentó ante el Superior Tribunal de Justicia una denuncia igual a la presentada en este Consejo, lo que dio origen a la información sumaria N°5/17, que culminó con el Acuerdo Plenario N° 4589/17 del día 12 de diciembre del año 2017, que considera que el Dr. Martín Alesi habría ingresado en una situación de contradicción con el art. 13 de la Ley I N°231 antes 4816 y con el art. 6 del C.P.P. y que sin perjuicio de ello lo remiten al Consejo, a fin de que determine si la conducta del Dr. Alesi, incurre en el art. 15 inc. a y d de la Ley V N° 80.

Además el 7 de marzo de 2018, se recibió en Secretaría, una nota del Ministro Dr. Mario Vivas, donde acompañó otra publicación en redes sociales del Dr. Martin Alesi, de fecha 4 de marzo a las 19:26 horas, donde sigue mencionando al Juez Penal Dr. Marcelo Nieto Di Biase, quejándose que el único denunciado en los organismos de superintendencia es él.

Vamos a considerar que la ciudadanía requiere mayor información y transparencia de los actos del poder judicial lo que ha cambiado la relación de los jueces con la prensa, el Juez fue llevado a los medios por la necesidad de comunicar, hoy es imposible que el juez se comunique sólo a través de la sentencia.

A nuestro entender el Dr. Martín Alesi es un juez protagonista, sale a los medios o los medios lo buscan porque saben que siempre se presta a las entrevistas. Según la tipología que propone el Lic. Leonardo Altamirano, titular de la oficina de prensa y proyección socio-institucional del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, el juez protagonista, es el que interviene en el debate público de manera personal e incluso sin la mediación de oficinas especializadas. Este tipo de magistrado opta por construir una relación directa con los periodistas, ya que son representantes del interés público sobre los asuntos judiciales. Generalmente, hablan sobre los casos en los que

intervienen aunque también suelen abordar algunas problemáticas generales vinculadas con la administración de justicia, que preocupan a la población (inseguridad, menores en conflicto con la ley penal, violencia doméstica, protección a los vulnerables, entre otros). Su actitud está orientada por el principio de transparencia.

Sostiene Armando Andruet, que los magistrados tienen derecho a hacer públicas sus opiniones o para participar de eventos en los cuales adhieren o apoyan causas públicas. Y dentro del amplio espectro que la libertad de expresión posee hoy, puesto que no es sólo el ‘poder decir o escribir algo’ sino también ‘mediatizar algo’, o igualmente en el calidoscopio que las dimensiones sociales abordan, puede ser ‘participar en algo’.

Dice este autor, “que los límites deben buscarse en las “situaciones grises” y los reproches vienen desde la ética judicial. Hay cuestiones que son inviables en su realización por los jueces y para ellas existe una negación absoluta a la libertad de expresión, simplemente porque son jueces y su actividad pública y privada con trascendencia pública debe mostrarse - aparecer- tal como es: independiente, imparcial y ecuánime; y una intervención en los espacios referidos pondrá en crisis dicho núcleo ontológico de la función judicial”.

Por eso entendemos que el uso de las redes sociales debe efectuarse de una manera adecuada y que si bien puede ser un elemento útil para la difusión de propósitos institucionales y personales legítimos, siempre debe ajustarse a sus deberes éticos y evitar que se vea afectado el Poder Judicial como institución y/o que genere intolerancia y violencia social.

Consideramos que las notas publicadas en el Diario Jornada y las entrevistas otorgadas implican una crítica fuerte y apasionada a una postura doctrinaria del Dr. Di Biase que es minoritaria en la provincia y sobre un tema sensible como es la violencia de género; pero el Juez Martín Alesi, se excede en su libertad de expresión al “etiquetarlo” en el facebook.

Las etiquetas son enlaces al perfil de alguien o a una página, se puede etiquetar en publicaciones o en fotos. Dependiendo de la configuración de privacidad de la persona o página que se etiquete puede ser que ese contenido aparezca en su biografía.

El etiquetado tiene su función social. Ya que cuando se etiqueta a alguien en una publicación o imagen, a éste le sale una notificación (esto también depende de su configuración de notificaciones), las etiquetas sirven

para llamar la atención de la persona a la que se etiqueta, para avisarle que se quiere que vea algo.

Esto es lo que molesta al Juez Marcelo Di Biase, quien subjetivamente lo siente como un hostigamiento. El hostigamiento abarca una amplia gama de comportamientos ofensivos. Normalmente se entiende como una conducta destinada a perturbar o alterar. Según la RAE, hostigar es molestar a alguien o burlarse de él insistentemente. En el sentido jurídico, es el comportamiento que se encuentra amenazante o perturbador.

Esta forma de expresarse implica una falta de prudencia y ecuanimidad. Prudente es la persona que piensa acerca de los riesgos posibles que conllevan ciertos acontecimientos o actividades, y adecua o modifica la conducta para no recibir o producir perjuicios innecesarios.

Ecuánime es la persona serena, que no se exalta ni se deja arrastrar fácilmente por sus emociones. Es alguien que se caracteriza por mantener la calma y la compostura ante las adversidades y las dificultades.

Advertimos la necesidad de contar con un código de ética de la función judicial para reglamentar los deberes éticos exigibles y sus sanciones en caso de incumplimiento.

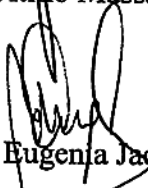
Entendemos que en la actualidad los excesos cometidos por el Juez Martín Alesi encuadran en la falta de decoro que contempla el régimen disciplinario y puede ser sancionado por los órganos de superintendencia.

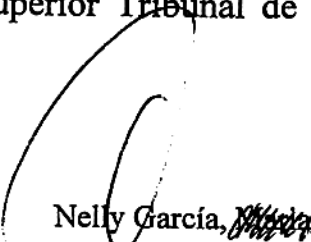
Pero esta falta disciplinaria no tiene la gravedad ni la incidencia institucional para que encuadre en alguna de las causales que habilita el enjuiciamiento del magistrado.

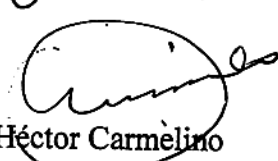
CONCLUSIÓN:

Por todo ello, esta Comisión de Admisibilidad, entiende que debe desestimarse la denuncia presentada por el Juez Penal de la ciudad de Trelew Dr. Marcelo Nieto Di Biase contra el Juez de Familia de Rawson Dr. Martín Alesi, posteriormente elevada también por el Superior Tribunal de Justicia por Acuerdo Plenario N° 4589/17.


Oscar Atilio Massari


Maria Eugenia Jacobsen


Nelly García


Héctor Carmelino